



PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN PROMOVIDO POR CARMEN ALICIA VILLALOBOS contra ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. Y OTRO.

RADICADO: 23-001-31-05-005-2016-00136-00.

NOTA SECRETARIAL.

MONTERÍA, MAYO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente la solicitud de ejecución y medida cautelar invocada por el apoderado judicial de la parte actora. **Provea.**

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA- CÓRDOBA. ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Tal como se informa por secretaria, se avizora solicitud de **EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES** invocada por el apoderado judicial de la parte ejecutante y con ella decreto de embargo y retención de dineros y demás, que posea el demandado en distintas entidades financieras.

Así las cosas, para que proceda la medida cautelar se hace necesario prestar el juramento de que trata el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo, el cual nos dice textualmente;

“ARTICULO 101. DEMANDA EJECUTIVA Y MEDIDAS PREVENTIVAS. Solicitado el cumplimiento por el interesado, y previa denuncia de bienes hecha bajo juramento, el Juez decretará inmediatamente el embargo y secuestro de los bienes muebles o el mero embargo de inmuebles del deudor, que sean suficientes para asegurar el pago de lo debido y de las costas de la ejecución”.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se ordenará que por secretaria se envíe copia del acta de juramento al correo electrónico suministrado por el apoderado judicial del ejecutante, esto es, lorenzovidal80@hotmail.com para efectos de que se surta el juramento de bienes.

En mérito de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR al apoderado judicial solicitante, prestar el juramento de que trata el artículo 101 del CPL.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este proveído al apoderado judicial solicitante de la medida, para lo cual fíjese virtualmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9, del Decreto No. 806 de 4 de junio de 2020. Igualmente envíese copia de este proveído y acta de juramento, al correo electrónico proporcionado para notificaciones, esto es, lorenzovidal80@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IROLD RAMÒN LARA OTERO
JUEZ**